

DICTAMEN TÉCNICO

Lugar y fecha: La Paz, 02 de Octubre del 2024.

UOC Convocante: Municipalidad de La Paz

Unidad o área requirente: Departamento de Obras.

Funcionario o técnico responsable: Arq. Carlos Aquino

Dependencia y cargo que desempeña: Proyectista y Fiscal de Obras

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

La ley 7021/2022 de “Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 25.-Definición de la necesidad establece: Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades. Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a: a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio; b) Los inventarios existentes, c) Las soluciones actuales existentes, d) El resultado de las contrataciones anteriores, e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer; f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades.

En su Art 45 Pliegos de Bases y Condiciones establece: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Así mismo el Art 58 del Decreto N.º 2264/2024 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, Especificaciones Técnicas dice: Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.

Dentro del presupuesto del año en curso está previsto la **REMODELACIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL** con base al análisis elaborado por la unidad requirente, dicha obra es una inversión importante ya que no solo es una necesidad urgente para mejorar las condiciones de la infraestructura de la institución municipal ya que la misma se esta deteriorando t necesita varias reparaciones.

Que, conforme a lo manifestado precedentemente, el llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2024 “REMODELACIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL”** con ID N° 455.570, se enmarca dentro de las previsiones establecidas en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”



Lic. Elida V. Brizuela B.
U.O.C.



Carlos Aquino
Arquitecto
Reg. Prof. N° 12048

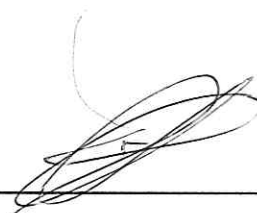
- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Firma del técnico o responsable del área requirente:



CARLOS AQUINO
Arquitecto
Reg. Pref. N°: 2648

Aclaración: Arq. Carlos Aquino

Firma de la encargada de UOC:



Aclaración: Lic. Elida V. Brizuela B.